



MISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

DICTAMEN TÉCNICO LEGAL Nro. 117/2025

REFERENCIA: ADENDA Nro. 01 – AMPLIATORIA DE DEL CONTRATO DE OBRA Nro. 51/2025 DERIVADO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL Nro. 62/2025 - PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE CLAUDIO ARRUA PERPENDICULAR A LA CALLE LEONISMO LUQUEÑO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 472043.- -----

Luque, 22 de Octubre del 2025.-

Señor Intendente Municipal y Dirección de Obras Públicas Municipales:

Me dirijo a Ud. A objeto de hacer referencia al **MEMORANDUM F.O. N° 160/2025** de fecha **22/10/2025**, de la **ARQ. MARÍA BELÉN MARTÍNEZ**, Fiscal de Obras de la Municipalidad de Luque, referente a la solicitud de **ADENDA AMPLIATORIA DE MONTO** para el **CONTRATO DE OBRA Nro. 51/2025** derivado del llamado a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN Nro. 61/2025 - **PROYECTO PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO PARA LA CALLE CLAUDIO ARRUA PERPENDICULAR A LA CALLE LEONISMO LUQUEÑO, DE LA CIUDAD DE LUQUE, CON ID Nro. 472043.**-----

Que, atento al Memorándum presentado por el fiscal de obras encargado de dar seguimiento y control técnico a los trabajos ejecutados según contrato de obra detallado anteriormente con fecha de orden de inicio **30/09/2025**, en el cual no presenta objeciones para dar curso favorable a lo peticionado y a través del mismo, solicita que se dé lugar a la adenda **AMPLIATORIA DE MONTO** del contrato en el marco del **ART. 67 DE LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS** de la **LEY 7021 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS**, esto en consideración a las necesidades encontradas tras el inicio de la ejecución de los trabajos según se ha visto en sitio de obra, acordando las partes su conformidad con las ampliaciones a ser realizadas a través de la firma de un acta de acuerdo, aclarando que esto no representa condiciones más favorables para ninguna de las partes en relación a las originalmente pactadas, conforme a las circunstancias técnicas expuestas en el informe técnico remitido adjunto al **MEMORANDUM F.O. N° 160/2025** remitido por la fiscalización, el cual se transcribe a continuación:

... En cuanto a las modificaciones realizadas correspondientes a la **ADENDA AMPLIATORIA**, se detalla cuanto sigue:

Se consideró la **DEMOLICIÓN DE MURO DE PBC EXISTENTE**, con un volumen de **12,80 m²** debido a las condiciones de deterioro que presenta el canal existente.

Se ejecutará la **CONSTRUCCIÓN DE LOSA DE HORMIGÓN ARMADO** $e = 0,20 \text{ m}$, con un volumen de **3,20 m³**, con el propósito de reforzar la estructura de base y brindar mayor capacidad de soporte en el área intervenida.

Se ejecutará la construcción de **PISO DE HORMIGÓN** simple, con un volumen de **1,60 m³**, correspondiente al piso del canal que será construido.

Se realizará la **LIMPIEZA FINAL** del área intervenida es de **400,00 m²**, que incluirá el retiro de escombros, materiales excedentes y limpieza de pisos nuevos, dejando la zona ordenada y en condiciones óptimas de uso y seguridad.

Teniendo en cuenta todos los antecedentes detallados anteriormente, se aclara que los cambios e incorporación de rubros se realizan sin perjudicar el propósito original del Contrato y sobre todo salvaguardando el interés público y el patrimonio Municipal, por lo cual, se ve factible realizar la firma de un Acta de acuerdo, en prueba de conformidad de las partes con las cantidades detalladas en el siguiente documento: **PLANILLA DE ADENDA COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTO PARA ADENDA AMPLIATORIA ADJUNTA** y lo manifestado en el presente informe...

Que el **ART. N° 67** de la **LEY N° 7021/2022** establece que: **"..Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados.."**,y

Que el monto a ser ampliado de **Gs. 25.342.218** no supera dicho margen, siendo el monto original del contrato de **Gs. 131.382.117**, y su 20% de **Gs. 26.276.423.-**

Que el **DECRETO N° 2264/4. ART. 109.- CONVENIOS MODIFICATORIOS**, faculta a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley y conforme la vigencia de la **RESOLUCIÓN DNCP N°230/2025** de fecha

VISIÓN: Entidad reconocida por la sociedad como Institución modelo de desarrollo local, a través de la innovación constante de sus procesos, productos y servicios y la promoción de la cultura de la participación de los ciudadanos, preservando su identidad y patrimonio cultural, con servidores públicos competentes y comprometidos. | **Dirección:** Avda. Guillermo Leoz esq. Pasaje Santa Catalina 2060 Luque | **Tel.** (+595) 21 642-215, **Interno:** 116 | **Web:** www.luque.gov.py | municipalidad@luque.com.py |



VISIÓN: Brindar servicios de calidad con equilibrio entre el desarrollo humano, económico, social, cultural y ambiental, con servidores públicos altamente competitivos, aplicando innovación constante para promover el desarrollo integral y sostenible de los habitantes, fortaleciendo la identidad comunitaria a través de una gestión inclusiva, eficiente, transparente y participativa, con respeto al medio ambiente.

27/01/2025, la cual establece en su **ART. 175 MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS**, que: **"Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra.."**—

Por tanto, según las recomendaciones presentadas por la fiscalización en su informe, emitido en el marco de su responsabilidad de control y seguimiento técnico de la ejecución contractual y visto las documentaciones respaldatorias presentadas, se recomienda a la Dirección de Obras Públicas de la **MUNICIPALIDAD DE LUQUE**, elevar los antecedentes para dar curso a lo peticionado, a consideración del comité de suministro público, entendiendo que se hallan cumplidos los requisitos exigidos para dar curso a la **ADENDA** del contrato, por la cual se realiza la **AMPLIACIÓN** de rubros del contrato. Así también se pide que, a fin de manifestar conformidad, conocimiento y aceptación del contenido del presente dictamen. Las partes involucradas en el control del contrato, según la jerarquía y manual de funciones de la Dirección de obras Públicas. (Fiscal de obras del contrato y Director de obras Públicas). realicen la firma del mismo, previo a su remisión para la continuidad de los procesos administrativos internos para su proceso. -

Es mi dictamen salvo mejor parecer. -

Jazmín Godoy
Administrador de Contrato
Municipalidad de Luque

Jazmín Belén Godoy
Administrador de Contrato
MUNICIPALIDAD DE LUQUE

